



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE**

Lima, 05 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-OA-OL, Memorando N° 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, proveído de fecha 04/01/2024, Informe N° 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales” - UEGPS, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, hoy Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, teniendo a su cargo la ejecución de los Proyectos “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3” y “Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú – PIADER”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0366-2022-MIDAGRI, se aprobaron las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la UEGPS, estableciendo en su artículo 1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad técnico – administrativa, responsable de la conducción y ejecución de las actividades y presupuestos de los Proyectos a cargo de la UEGPS;

Que, el citado texto normativo establece que el/la Directora/a de Administración se encarga de dirigir la realización de las actividades de la gestión administrativa de la UEGPS y Proyectos, tanto internas, como de los contratos con terceros, velando por el cumplimiento de los procedimientos de contratación, contabilidad, tesorería, logística y adquisiciones, garantizando el uso correcto y transparente de los recursos asignados;

Que, por su parte, el/la Jefe/a de Logística se encarga de gestionar los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, el almacenamiento, distribución y abastecimiento de los bienes que requiere la UEGPS y Proyectos para su funcionamiento normal;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 76.1 y 78.1 de los artículos 76 y 78 del TUO de la Ley N° 27444, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando

existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, sobre el particular, el artículo 81 del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa como disposición común a la delegación en las entidades que todo cambio de competencia debe ser temporal, por lo que corresponde que la delegación de facultades dispuesta en el presente acto resolutivo tenga vigencia desde su emisión y durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley señalan que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; sin embargo, no podrán ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL, de fecha 03 de enero de 2024, la Jefatura de Logística señala que resulta necesario evaluar, si la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, se mantendrá vigente en todos sus extremos para el presente ejercicio fiscal, o de ser el caso, corresponde efectuar modificaciones, la cual debe ser aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, mediante Memorando N° 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de fecha 03 de enero de 2024, la Dirección de Administración informa a la Dirección Ejecutiva que las delegaciones de facultades y atribuciones atribuidas se encuentran fenecidas;

Que, mediante Informe N° 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ de fecha 04 de enero de 2024, señala que de acuerdo a los numerales 76.1 y 78.1 de los artículos 76 y 78 del TUO de la Ley resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que delegue facultades a la Jefa de Logística y a la Directora de Administración;

Con los visados de la Dirección de Administración, las Jefaturas de Logística y Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI y N° 0144-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegación de facultades en el/la Directora/a de Administración

Delegar en el/la Director/a de Administración de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales", las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. En materia administrativa:

- a) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos derivados.

1.2. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.
- b) Suscribir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, incluida las contrataciones que realice la UEGPS a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, asegurando la presentación de cartas fianzas o pólizas de caución en los casos previstos por la normativa de contrataciones con el Estado.
- c) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de las prestaciones y la subcontratación de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones con el Estado.
- d) Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, cuando no resulten aplicables los

- adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, siempre que las mismas no impliquen la variación del precio.
- e) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual formuladas por los contratistas en los contratos derivados de los procedimientos de selección, siempre que esta no desnaturalice la modalidad de los servicios prestados, según sustento del área usuaria.
 - f) Designa a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en la normativa de la materia.
 - g) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
 - h) Aprobar los documentos del procedimiento de selección y los expedientes de contratación, incluida las contrataciones que realice la UEGPS a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, sin distinción de monto de la contratación, a excepción de las compras de boletos aéreos nacionales e internacionales.
 - i) Suscribir las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción a proveedores y demás actos vinculados a los procedimientos de contratación que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas — Perú Compras.
 - j) Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.
 - k) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procedimientos de selección, cuando corresponda.
 - l) Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.
 - m) Aprobar las ofertas que superen el valor estimado para efectos que el Comité de Selección considere válida la oferta económica.
 - n) Aprobar la cancelación parcial o total de los Procedimientos de selección, incluida las contrataciones que realice la UEGPS a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco contando con informe previo por causal debidamente sustentada por parte de la dependencia que lo motive.
 - o) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la UEGPS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de Logística

Delegar en el/la Jefe/a de Logística de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales”, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Suscribir contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, y sus adendas y las derivadas del procedimiento de selección por Comparación de Precios.
- b) Resolver los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.
- c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.
- d) Aprobar los documentos del procedimiento de selección de las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos de Acuerdo Marco para la compra de boletos aéreos nacionales e internacionales, así como la aprobación del expediente de contratación, asimismo su cancelación, cuando corresponda.

ARTÍCULO 3.- Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO 4.- Obligación de dar cuenta

Los servidores públicos en los cuales se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución, deben informar al Titular de la Entidad respecto de los actos que emitan en virtud de la delegación conferida, dentro de los cinco primeros días siguientes de concluido el trimestre.

ARTÍCULO 5.- Plazo de vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tienen vigencia desde su emisión y durante el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución a el/la Director/a de Administración y a el/la Jefe/a de Logística de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales", así como a todas las demás unidades orgánicas de la entidad y a los Proyectos PTRT3 y PIADER.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Alfredo Abelardo Martínez Cruz
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales"